

ORDEN DE LA CONSEJERA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL A LA ENTIDAD FUNDACIÓN CANARIA MAIN POR IMPORTE DE 149.965,13 EUROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: “HOGAR MAÍN”.

Visto el expediente tramitado en la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad relativo a la solicitud de subvención presentada por la entidad FUNDACIÓN CANARIA MAIN. sobre el proyecto denominado: “HOGAR MAÍN”.

Teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 2 de octubre de 2024 tiene entrada en la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad la solicitud de subvención directa presentada a través de la Sede Electrónica Única del Gobierno de Canarias por Doña Ana María Cabrera López NIF *****1728B en representación de la entidad FUNDACIÓN CANARIA MAÍN. con NIF: G35863992 y con N° REG 707671/2024, la cantidad de 149.965,13 euros para el desarrollo del 100% del proyecto denominado: “HOGAR MAÍN”.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según manifiesta, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Consta aportado por la entidad solicitante la documentación acreditativa de su naturaleza jurídica, de la persona que actúa en su nombre, así como la documentación que certifica estar al corriente de las obligaciones sociales y tributarias, y no tener otras subvenciones pendientes de justificación en los ejercicios anteriores a la presente solicitud de subvención directa.

Tercero.- Con fecha 11 de octubre 2024 se emite informe del funcionario a cargo del expediente que informa favorablemente el proyecto presentado indicando que éste cumple con todos los estándares de calidad, finalidad y rentabilidad pública, además de con aquellas razones relativas a su interés social, público y económico que justifican la concesión de una subvención directa, dentro del programa INTERVENCIÓN ESPACIOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por el Director General

1

Identificador: 20241029102337

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/11/2024 13:14:21



Página: 1/32

RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoiM2C1l/+kQ2c

ORDEN - N°: 1193 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 26/11/2024 13:14:19

de Asuntos Europeos, de fecha 5/11/2024. Por otro lado, no procede emisión de informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, toda vez que la actividad a subvencionar está financiada con fondos propios de esta Comunidad Autónoma.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria: Sección 23, en el Servicio 2318, Programa 912A, 234G1422/ INTERVENCIÓN ESPACIOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Asimismo consta en el expediente la Retención de Crédito realizada para la concesión de la subvención.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y recientemente por el Decreto 151/22, 23 de junio de 2022. (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo). A su vez la fundación Canaria Main es una organización de ámbito autonómico sin ánimo de lucro, dedicada a la promoción social de mujeres en exclusión social y está especialmente dedicada a la promoción de colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla a través de la formación. La finalidad de esta subvención responde a necesidades urgentes y específicas que requieren una respuesta inmediata y especializada, lo que dificulta la realización de procedimientos de concurrencia competitiva en el tiempo necesario para garantizar la efectividad de las acciones financiadas, cumpliendo los extremos establecidos en artículo 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

2

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/11/2024 13:14:21



RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoiM2C1l/+kQ2c

Página: 2/32



Tercero.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones”:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cuarto: La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que:

a. Se pretende fomentar la corresponsabilidad refiriendo a la distribución equitativa de las tareas y responsabilidades en el hogar y la crianza de los hijos, promoviendo una implicación activa de todos los miembros de la familia. El hogar de acogida para jóvenes madres fomenta la corresponsabilidad al ofrecer un entorno de apoyo en el que se enseña a las madres a compartir y gestionar las responsabilidades de manera eficiente. Esto no solo prepara a las madres para enfrentar la vida de manera autónoma, sino que también establece un ejemplo de prácticas familiares sostenibles que promueven el bienestar de todos sus integrantes. De este modo, se contribuye a un futuro en el que la corresponsabilidad en el hogar sea un pilar para la estabilidad y la cohesión familiar.

b. Construir espacios de enfoque de perspectiva de género en el hogar de acogida centrándose en el empoderamiento de las jóvenes madres, ayudándolas a superar situaciones de vulnerabilidad y proporcionando las herramientas necesarias para desarrollar sus habilidades y romper con los roles de género tradicionales que limitan su desarrollo. Además, al ofrecer un entorno seguro y específico para mujeres jóvenes con hijos, se aborda la ruptura de ciclos de dependencia y se promueve la independencia económica y emocional. Esto no solo las beneficia a ellas, sino que también tiene un impacto positivo en la formación de sus hijos, al ofrecer un modelo de igualdad de oportunidades desde temprana edad.

c. Identificar, conectar, visibilizar y poner en valor, la igualdad de oportunidades promoviéndose mediante la creación de un entorno inclusivo y de apoyo que permite a las jóvenes madres acceder a servicios y recursos que de otro modo estarían fuera de su alcance. A través de este hogar, brindar la oportunidad de estabilizar sus vidas, desarrollar sus capacidades y proporcionar un cuidado adecuado a sus hijos, sin que su situación económica o social sea un factor limitante. Esto reduce las desigualdades y proporciona a estas madres la

3

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/11/2024 13:14:21



RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoiM2C1l/+kQ2c

Página: 3/32

posibilidad de construir un futuro más estable para ellas y sus familias, contribuyendo así a una sociedad más justa e inclusiva.

En el presente caso, la entidad Fundación Canaria Main, es una organización sin ánimo de lucro de ámbito autonómico, impulsada y promovida por el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora especializada en proyectos de promoción social de colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, a través de la formación, información, prevención y acompañamiento, nos plantea el proyecto “Hogar Main”, como un proceso comunitario para situar la corresponsabilidad, la igualdad y la perspectiva de género.

La intervención propuesta responde a las funciones de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, que tiene entre sus objetivos la promoción de la igualdad de oportunidades y el empoderamiento de las mujeres, así como la prevención de la discriminación por razón de sexo. La incorporación de la perspectiva de género y el enfoque hacia las jóvenes madres, resultando dicho enfoque empoderante desde una perspectiva de género; proporciona herramientas para superar las desigualdades de género y romper con ciclos de dependencia, vulnerabilidad y roles tradicionales que las limitan.

Quinto.- No procede promover la concurrencia competitiva, dado que sin pretender vulnerar los principios que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, este departamento considera conveniente acudir a la concesión directa a esta entidad, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, para la ejecución del programa solicitado.

El hogar de acogida no solo ofrece un refugio temporal, sino que actúa como un catalizador para el desarrollo personal y social de las jóvenes madres, reduciendo la vulnerabilidad social que enfrentan. Al proporcionar un entorno seguro y de apoyo, el hogar contribuye a superar barreras socioeconómicas y promueve el acceso a recursos fundamentales para el desarrollo integral de la madre y el niño. Estas acciones se enmarcan dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, creando un impacto positivo tanto a nivel individual como comunitario.

Sexto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

4

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/11/2024 13:14:21



Página: 4/32

RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoiM2Cl1/+kQ2c

ORDEN - Nº: 1193 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 26/11/2024 13:14:19

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre de 2024, se dispone la modificación novena del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.

5

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/11/2024 13:14:21
 RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoiM2Cl1/+kQ2c	 Pagina: 5/32
ORDEN - Nº: 1193 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 26/11/2024 13:14:19	

e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de ésta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020, Orden n.º 744 de 23 de agosto de 2021, Orden n.º 1160/2022 de 29 de agosto de 2022, Orden n.º 1042 de 29 de agosto de 2023 y Orden n.º 883/2024 de 23 de agosto, por la que se acuerda la quinta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento hasta el 31 de diciembre de 2024.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre de 2024, modificado en su novena modificación, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Séptimo.- Así mismo, en el número 3 del mencionado Acuerdo de Gobierno, se consigna que: *“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto”.*

A la vista del preceptivo informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos de fecha 8 de julio de 2024 y tomando en cuenta que no procede emisión de informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, toda vez que la actividad a subvencionar está financiada con fondos propios de esta Comunidad Autónoma.

La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/11/2024 13:14:21



Página: 6/32

RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoiM2Cl1/+kQ2c

ORDEN - Nº: 1193 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 26/11/2024 13:14:19

Octavo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 123/2023 de 17 de julio, modificado por el Decreto 128/2024 de 9 de septiembre, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del gobierno de Canarias (BOC numero 140, de 18 de julio de 2023 y n.º 179 de 11 de septiembre de 2024 respectivamente) y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/11/2024 13:14:21



Página: 7/32

RP012-KHJpitwEF12E4zg2TQzoiM2Cl1/+kQ2c

RESUELVO

Primero.- Se CONCEDA, de forma directa a la entidad FUNDACIÓN CANARIA MAIN, una subvención por razón de interés público con destino a la totalidad de los gastos del programa “HOGAR MAÍN .”, por importe de **149.965,13 EUROS (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON TRECE CÉNTIMOS)** lo que supone el 100% del coste total del programa del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2024.

Segundo.- Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Se abone la subvención concedida por abono anticipado del 100%, al haber manifestado la entidad solicitante no disponer actualmente de recursos suficientes para hacer frente al pago derivado de la ejecución de la actuación, no siendo necesario la prestación de garantías por la entidad beneficiaria, al tratarse de una entidad sin fines de lucro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que la beneficiaria o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. *No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.*

8

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/11/2024 13:14:21



Página: 8/32

RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoiM2Ci1/+kQ2c

ORDEN - Nº: 1193 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 26/11/2024 13:14:19

Tercero.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención

Cuarto.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria: Servicio 2318, Programa 912A, 234G1422/ INTERVENCIÓN ESPACIOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024

Quinto.- Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024 para el proyecto “HOGAR MAIN”

Sexto.- Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

- a) La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;
- b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/11/2024 13:14:21



Página: 9/32

RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoiM2Cl1/+kQ2c

c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden departamental aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario.

En su caso, se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Así mismo el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje del 1,40% sobre el coste total del proyecto. Por tanto dicho gasto asciende a 1.190,20 €, dicho importe lo incluyen en el plan de financiación del proyecto denominado “HOGAR MAIN”.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ para el expediente total, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor; sin perjuicio del límite establecido para pagos de facturas que está fijado en un máximo de 1.000,00 €

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:
– No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.

10

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/11/2024 13:14:21



Página: 10/32

RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoiM2Cl1/+kQ2c

ORDEN - Nº: 1193 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 26/11/2024 13:14:19



– No exista ninguna operación que supere los 1.000,00€

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos: a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor. Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes

11

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/11/2024 13:14:21



RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoiM2Cl1/+kQ2c

Pagina: 11/32

del día 28 de febrero de 2025, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto decimosegundo de la citada Orden de concesión.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma y hacer constar, en su caso, que el beneficiario ha procedido a la correcta percepción, la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos. La aplicación y justificación de la subvención se llevará a cabo con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y

12

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/11/2024 13:14:21



Página: 12/32

RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoiM2Cl1/+kQ2c



trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre “CONFIRMACIONES DE TERCEROS”, aprobado por resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (horario, jornada, lugar de trabajo, etc.) • Salario percibido vs salario presupuestado.
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y se comprobarán los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/11/2024 13:14:21



RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoIM2Cl1/+kQ2c

Página: 13/32



4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo.

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/11/2024 13:14:21



RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoiM2Cl1/+kQ2c

Pagina: 14/32

Los gastos subvencionables que integran el plan de financiación de la actividad a subvencionar, podrán compensarse entre conceptos de la misma partida, a efectos de su justificación, con un límite del 20% de las mismas, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del proyecto.

Transcurrido el plazo de justificación, que concluye el 28 de febrero de 2025, sin haberse presentado la misma se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de diez días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan

Noveno.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Décimo .- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

15

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/11/2024 13:14:21



Pagina: 15/32

RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoiM2Cl1/+kQ2c

ORDEN - Nº: 1193 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 26/11/2024 13:14:19

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimoprimer.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

16

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/11/2024 13:14:21



RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoiM2Cl1/+kQ2c

Página: 16/32

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/11/2024 13:14:21



RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoiM2Cl1/+kQ2c

Página: 17/32

de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano

Decimosegundo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/11/2024 13:14:21



Página: 18/32

RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoiM2Cl1/+kQ2c

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo

Modelo 1 negativo



Podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/identidad_gob/

Además de lo indicado anteriormente se deberá incorporar de forma visible, el logotipo institucional de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención.

Se tendrán en cuenta los criterios de imagen institucional y la regulación de producción documental y material impreso recogidos en el Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1999) modificado por la Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado [https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/(1))

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/11/2024 13:14:21



Página: 20/32

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título I, capítulo II según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

21

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/11/2024 13:14:21
 RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoiM2Cl1/+kQ2c	 Pagina: 21/32
ORDEN - Nº: 1193 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 26/11/2024 13:14:19	

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento

22

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/11/2024 13:14:21



Página: 22/32

RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoiM2Cl1/+kQ2c

ORDEN - Nº: 1193 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 26/11/2024 13:14:19

parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora

23

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/11/2024 13:14:21



Página: 23/32

RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoiM2Cl1/+kQ2c

ORDEN - Nº: 1193 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 26/11/2024 13:14:19

devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, siendo del 4,0625% para el ejercicio 2024, que resulta de aplicación por la prórroga de la citada Ley.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el perceptor de la subvención podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. numero 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución. A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

Decimosexta.- La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

24

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/11/2024 13:14:21



Pagina: 24/32

RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoiM2C1l/+kQ2c

ORDEN - Nº: 1193 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 26/11/2024 13:14:19

Contra la presente que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y
FAMILIA**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/11/2024 13:14:21



RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoiM2Cl1/+kQ2c

Pagina: 25/32

1989

**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.**
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

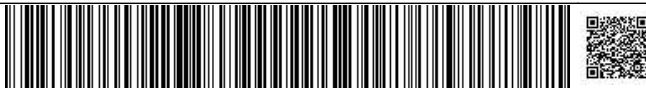
NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G35863992	Fundación Canaria Main		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
928364830			trabajosocial@fundacionmain.org
Nombre del proyecto (*)			
HOGAR MAIN			
Descripción / Objeto			
Este hogar centra su intervención en la acogida temporal para chicas jóvenes extuteladas con edades comprendidas entre los 18 y los 25 años, embarazadas y /o con hijos/as a su cargo, con edades entre los 0 y los 3 años; con dificultades en la crianza de sus hijos, soledad y aislamiento por ausencia de redes sociales y familiares. Este hogar dirigido a chicas jóvenes extuteladas embarazadas y/o con hijos pequeños, promueve la corresponsabilidad, la perspectiva de género y la igualdad de la siguiente manera: 1. Corresponsabilidad Fomento de la autonomía: Al acoger temporalmente a jóvenes madres, el hogar les ofrece un espacio seguro y de apoyo en el que pueden aprender y desarrollar habilidades para la crianza y la vida diaria. Este entorno promueve la corresponsabilidad en la crianza, enseñando a las madres a compartir responsabilidades y a gestionarlas de manera eficiente, lo que es esencial para su futuro en una sociedad donde la corresponsabilidad en el hogar es clave para el bienestar familiar. Red de apoyo: El hogar actúa como una red de apoyo que sustituye, temporalmente, la ausencia de redes familiares o sociales. Esto reduce la carga individual de la madre, permitiendo una distribución más equitativa de las responsabilidades y asegurando que los niños reciban la atención adecuada. 2. Perspectiva de género Empoderamiento femenino: El enfoque en chicas jóvenes, muchas de ellas en situaciones de vulnerabilidad, subraya la importancia de empoderarlas para superar las dificultades que enfrentan. Esto incluye ofrecerles herramientas y recursos que les permitan romper con los roles de género tradicionales que las limitan. Romper ciclos de dependencia: Al proporcionar un espacio de acogida específico para mujeres jóvenes con hijos, el hogar ayuda a romper los ciclos de dependencia y vulnerabilidad que a menudo afectan a las mujeres, especialmente cuando carecen de apoyo social o familiar. La atención a las necesidades específicas de género refuerza la igualdad de oportunidades. 3. Igualdad Igualdad de oportunidades: Este hogar ofrece a estas jóvenes una oportunidad para estabilizar sus vidas y desarrollar su capacidad para cuidar a sus hijos, sin ser discriminadas por su situación económica o social. Esto les permite acceder a servicios y apoyos que promueven su desarrollo personal y el de sus hijos, contribuyendo a la igualdad social. Reducción de la vulnerabilidad social: Al proporcionar un entorno seguro y de apoyo, este hogar reduce la desigualdad al ofrecer a estas madres y sus hijos una mejor oportunidad de superar las barreras socioeconómicas que enfrentan. Esto contribuye a nivelar el campo de juego, brindando acceso a recursos que de otra manera podrían estar fuera de su alcance. Este hogar no solo brinda un refugio temporal, sino que también actúa como un catalizador para el desarrollo de la corresponsabilidad, la integración de la perspectiva de género y la promoción de la igualdad, lo que permite a estas jóvenes mujeres y sus hijos construir un futuro más sólido y equitativo. La actuación detallada además se encuentra enmarcada dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
01/01/2024-31/12/2024	01/01/2024	31/12/2024	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0SkXggQd0Zm5bCMM-Mg7kXDkaBtbgDIM puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0SkXggQd0Zm5bCMM-Mg7kXDkaBtbgDIM



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo	Fecha: 26/11/2024 13:14:21
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	

		Página: 26/32
RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoiM2C1l/+kQ2c		

ORDEN - Nº: 1193 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 26/11/2024 13:14:19



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)				Número (*)
Calle San Ignacio				52
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad			País (*)	
Almatriche			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
35018	Las Palmas			
Municipio (*)				
Las Palmas de Gran Canaria				

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La Fundación Canaria Main, nace en 2005 al amparo de la experiencia y el trabajo realizado por las Hijas de María Auxiliadora, quienes desde el año 1994 desarrollan diversos programas y proyectos de inserción socio-laboral, acogida e integración de jóvenes en situación de vulnerabilidad.

La situación de las personas jóvenes que están o han estado bajo el Sistema de Protección a la Infancia y de aquellas que, no llegando a estarlo, crecieron y se hicieron mayores de edad en contextos de grave riesgo de vulnerabilidad, son para esta Entidad un objetivo prioritario.

Es por ello, que la Fundación Canaria Main implementa desde el año 2001 proyectos para el fomento de la emancipación del colectivo de jóvenes, principalmente ex tutelados, en situación de grave riesgo de exclusión social que no tienen la posibilidad de integración normalizada en su núcleo familiar, con el objetivo de ofrecerles oportunidades que contribuyan a superar con éxito los obstáculos, tanto personales como del entorno, para su integración social y emancipación. Actualmente la Fundación cuenta con cuatro Hogares en la isla de Gran Canaria con capacidad para 32 participantes, y dos hogares en Fuerteventura con capacidad para 16 jóvenes.

Desde la Fundación se ofrece apoyo y acompañamiento socio-educativo a los jóvenes en el proceso de obtención de su autonomía personal, social y económica, incluyendo la cobertura de sus necesidades materiales. Fomentando, en todo caso, la formación y la inserción laboral como elementos indispensables para lograr la promoción personal, integración social y plena emancipación.

Durante todos estos años de experiencia; en el Hogar Sor Eusebia, que es un recurso específico de acogida y atención integral a mujeres jóvenes ex tuteladas; se ha atendido a numerosas jóvenes que habían sido madres estando en situación de protección y por tanto, sus hijos/as quedaban en esa misma situación al cumplir ellas la mayoría de edad. Desde la Fundación se ha priorizado la acogida de estas jóvenes y se las ha acompañado en el proceso de formación e integración laboral que posibilitara su vida en autonomía para recuperar los derechos con respecto a su hijo/a. Además, de recibir todo el apoyo psicológico y emocional necesario tras el episodio traumático que supone la separación con respecto al menor.

Actualmente sin contar con el recurso Hogar Casa Main, no existen recursos específicos para la acogida de jóvenes ex tuteladas gestantes o con hijos a cargo, que no cuentan con posibilidad de reintegración familiar, ni con las redes de apoyo necesarias que les posibiliten la crianza del/la menor. Y sabemos además, que son varias las menores que próximamente cumplirán la mayoría de edad y se encuentran en esta situación.

La Fundación cuenta con las instalaciones y la experiencia necesaria, para llevar a cabo, un proyecto que posibilita que madre e hijo/a puedan permanecer juntos, en un ambiente de cuidado, que eduque para una crianza saludable y posibilita a la joven el desarrollo personal, formativo y laboral, que permita que se pueda hacer cargo por sí misma de su hijo/a.

El hogar Casa Main, inicia en octubre del 2023 y en él se encuentran acogidas 3 madres junto a sus tres respectivos bebés. En la actualidad estas familias monoparentales han ido desarrollándose de forma efectiva y cumpliendo objetivos, mejorando sus condiciones. Este trabajo es de gran importancia para ellas y sus bebés y debe de extenderse en el tiempo. Ha día de hoy la Dirección de Infancia y familia ha recibido varias solicitudes de otras madres jóvenes con bebés que se podrían beneficiar de este recurso.

Este proyecto a día de hoy cuenta con 3 plazas para 3 familias monoparentales, un total de 6 personas, 3 madres y 3 bebés. Se encuentra en proceso de consideración para intentar aumentar las plazas del mismo a un máximo de 5 familias, en caso de que sea necesario y se consiga la financiación necesaria para ello, ya que la demanda del recurso es alta y no da respuesta a todas las familias que lo necesitan. Destacar que las derivaciones a este recurso están gestionadas a través de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias del Gobierno de Canarias ya que los bebés a pesar de vivir junto a sus madres en el hogar, se encuentran tutelados por el Gobierno de Canarias.

Hasta la creación del recurso Hogar Casa Main en Canarias, las madres jóvenes o chicas tuteladas por el gobierno de Canarias que quedaban embarazadas o eran madres mientras eran menores de edad enfrentaban una situación crítica. Al cumplir la mayoría de edad sin contar con una red de apoyo suficiente, se las separaba de sus hijos, quienes quedaban declarados en desamparo y eran tutelados por el Gobierno de Canarias. Esta realidad afecta profundamente a estas jóvenes en situación de vulnerabilidad al convertirse en madres, ya que se ven privadas de la conexión con sus hijos sin contar con un respaldo adecuado. La creación de Hogar Casa Main busca abordar esta problemática proporcionando un recurso vital para brindar apoyo y orientación a estas madres jóvenes, permitiéndoles enfrentar los desafíos de la maternidad de manera más equitativa, solidaria y persiguiendo la emancipación efectiva de las madres jóvenes junto a sus bebés.

Pero para ello, solicitamos la colaboración de la Consejería de bienestar social, igualdad, juventud, infancia y familias del Gobierno de Canarias, ya que la Entidad carece de los medios económicos necesarios para ejecutarlo por sí misma.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0SkXggQd0Zm5bCMMM-Mg7kXDkaBtbgDIM puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo	Fecha: 26/11/2024 13:14:21
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	

	Página: 27/32
RP012-KHJpitwEF12E4zg2TQzoiM2Cl1+kQ2c	

ORDEN - Nº: 1193 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 26/11/2024 13:14:19



RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	80149838J	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Antonio	Molina	Torres
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
928436830		trabajosocial@fundacionmain.org

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

- Objetivo General (O.G.): Acoger y acompañar de manera integral a las madres jóvenes extuteladas y a sus hijos/as, en situación de exclusión residencial y emergencia social, reforzando el vínculo materno filial para prevenir situaciones de desamparo de los niños y niñas además de favorecer la formación e integración sociolaboral que persiga la emancipación efectiva de las jóvenes junto a sus bebés.
- Objetivos específico 1 (O.E.1): Proporcionar la cobertura de necesidades básicas de las jóvenes y sus bebés así como la ayuda necesaria para el cuidado de los mismos y el refuerzo de su vínculo materno filial, todo esto a través de la residencia en el Hogar Casa Main.
- Objetivo específico 2 (O.E.2) : Realizar un acompañamiento psicosocial integral a las jóvenes que persiga su empoderamiento y desarrollo de competencias personales, a través de la información, asesoramiento, orientación sociolaboral y educativa, con una educación holística y transversal.
- Objetivo específico 3 (O.E.3) : Propiciar la inserción laboral y/o educativa de las jóvenes así como la adquisición de las habilidades necesarias para desarrollar una emancipación efectiva.

Población afectada (personas beneficiarias)

Mujeres jóvenes extuteladas y/o en situación de calle con edades comprendidas entre los 18 y los 25 años, embarazadas y /o con hijos/as a su cargo

Resultados esperados

- Todas las familias monomarentales reciben cobertura de sus necesidades básicas (alojamiento y manutención).
- Todas las madres refuerzan su vínculo materno filial.
- Las madres que lo requieran reciben ayuda para sus hijos/os.
- El 67% de las madres se hace cargo por sí misma de su familia en condiciones que garanticen la protección del/la menor.
- Todas las participantes reciben información y asesoramiento.
- Todas las participantes mejoran sus competencias personales.
- Todas las jóvenes que se encuentren realizando formaciones, reciben apoyo para el estudio.
- Todas las jóvenes que se encuentran en procesos de búsqueda activa de empleo reciben orientación laboral y mejoran sus posibilidades de acceso al empleo.
- Todas las jóvenes participan en las actividades culturales lúdicas que se llevan a cabo con sus hijos/as.
- El 67% de las madres consigue empleo.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Información y asesoramiento	01/01/2024	31/01/2024	8
Alojamiento y manutención (cobertura de necesidades básicas)	01/01/2024	31/12/2024	8
Refuerzo del vínculo materno filial	01/01/2024	31/12/2024	8

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0SxXggQd0Zm5bCMMM-Mg7kXDkaBtbgDIM puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/11/2024 13:14:21
---	----------------------------

	Página: 28/32
--	---------------

RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoiM2C1l/+kQ2c

ORDEN - Nº: 1193 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 26/11/2024 13:14:19



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Ayuda para el cuidado de los y las menores	01/01/2024	31/12/2024	8
Empoderamiento y desarrollo de competencias personales	01/01/2024	31/12/2024	4
Apoyo al estudio y orientación sociolaboral	01/01/2024	31/12/2024	4
Realización de actividades culturales y lúdicas	01/01/2024	31/12/2024	8

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Trabajador/a Social	40	☒		
2	Educador/a Infantil	40	☒		
3	Educador/a I	40	☒		
1	Administrativo	20	☒		

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
▯ Casa Main: Sita en Calle castillejos Nº6, 35018, Las Palmas de Gran Canaria. 35413.	Disponible
▯ Centro de Formación CEMAIN: sito en Calle San Ignacio, 52, 35018, Las Palmas de Gran Canaria.	Disponible
▯ Centro Socioeducativo y de Interculturalidad BoscoEduca: Casa parroquial y Locales nº 1 y 2 d	Disponible
▯ Centro de Formación Miller Bajo, sito en Calle Rafael García Pérez 14, Las Palmas de Gran Ca	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0SkXggQd0Zm5bCMMM-Mg7kXDkaBtbgDIM



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/11/2024 13:14:21



Pagina: 29/32

RP012-KHJpitwEFi2E4zg2TQzoiM2Cl1/+kQ2c



Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Trabajador Social	15.082,62 €	4.977,26 €	20.059,88 €
2	Educador Infantil	27.359,50 €	9.028,64 €	36.388,14 €
3	Educador	34.474,53 €	11.376,60 €	45.851,13 €
1	Administrativo	7.541,31 €	2.488,63 €	10.029,94 €
	Total	84457,95999999999	27871,13	112329,09

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	112.329,09 €	0,00 €	112.329,09 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
COMUNICACIONES	1.080,00 €
ALQUILER	10.500,00 €
MANTENIMIENTO, ENSERES Y OTROS	3.499,92 €
ASESORIAS	749,00 €
AUDITORÍA	1.190,20 €
Total	17019,12

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	17.019,12 €	0,00 €	17.019,12 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
ALIMENTACIÓN	13.550,00 €
TRANSPORTE	747,00 €
FARMACIA	799,92 €
VESTUARIOS, CALZADOS Y COMPLEMENTOS	1.200,00 €
BECAS USUARIAS	4.320,00 €
Total	20616,92

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	20.616,92 €	0,00 €	20.616,92 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SxXggQd0Zm5bCMMM-Mg7kXDkaBtbgDIM

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/11/2024 13:14:21

Pagina: 30/32

RP012-KHJpitwEFi2E4zg2TQzoiM2C1l/+kQ2c

ORDEN - Nº: 1193 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 26/11/2024 13:14:19



FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
Financiación propia:	
Subvención:	
Otras financiaciones:	
Total gastos corrientes:	

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	112.329,09 €	0,00 €	0,00 €	112.329,09 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	17.019,12 €	0,00 €	0,00 €	17.019,12 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de gastos de actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	20.616,92 €	0,00 €	0,00 €	20.616,92 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
0,00 €	149.965,13 €	0,00 €		149.965,13 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

149.965,13 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

€

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

€

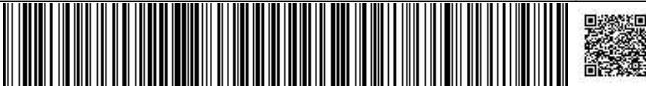
Coste Total del Proyecto:

149.965,13 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SkXggQd0Zm5bCMMM-Mg7kXDkaBtbgDIM



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 26/11/2024 13:14:21



RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoiM2C1l/+kQ2c



SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Como grupo, se llevan a cabo reuniones semanales y asambleas en las que se valora el transcurso de la misma y a nivel individual, una evaluación continuada, realizando un seguimiento mensual de cada Plan Individual de Emancipación, y del Plan Educativo Individual del/la menor, observando el cumplimiento o no de los objetivos propuestos para cada participante y ajustando estos en función de la evolución de cada joven. A demás toda esta información se vuelca en los informes cuatrimestrales. En este proceso de revisión y ajuste participa la joven y el equipo educativo del Hogar.

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ELABORADOS.

Se utilizan las siguientes técnicas e instrumentos:

- Entrevista personal: dependiendo del momento de la intervención y el objetivo de la misma, ésta se formulará de forma estructurada, semiestructurada o abierta.
- Seguimiento individual
- Asamblea: proporciona una visión global de la marcha del Hogar y en ella se llega a acuerdos en cuanto a temas organizativos propios del día a día del hogar y se planifican actividades de ocio y tiempo libre conjuntas.
- PIE - Plan Individual de Emancipación.
- PEI - Plan Educativo Individual del/la menor.
- Informe de seguimiento cuatrimestral: sirve para evaluar y justificar el proceso emancipatorio de cada joven y la evolución del/la menor. Es un informe técnico que pone de manifiesto cual ha sido el proceso, y si ha habido alguna incidencia o cambio.
- Documento de Incidencias: En el que se reflejan las altas y las bajas que se producen en el recurso.
- Comunicado de Consecuencias: Informe en el que se explica, en su caso, el incumplimiento de la normativa a la participante y la decisión tomada al respecto por el Equipo.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Información y asesoramiento.	Participantes que reciben información y asesoramiento.
Alojamiento y manutención	Número de familias a las que se les cubre sus necesidades básicas.
Refuerzo del vínculo materno filial.	Aspectos mejorados de la relación materno filial.
Cuidado de los y las menores.	Ayuda para el cuidado de sus hijos, recibida por parte de las jóvenes
Empoderamiento y desarrollo de competencias personales.	Talleres desarrollados - Mejora de competencias.
Apoyo al estudio y orientación sociolaboral.	Sesiones de orientación laboral.
Realización de actividades culturales y lúdicas.	Participación en visitas culturales y actividades lúdico-recreativas
Acceso al empleo.	Conseguir y mantener empleo por partes de las participantes.

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Las Palmas De Gran Canaria

Fecha

29/02/2024

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto



Firmado digitalmente por 75701728B ANA MARIA CABRERA (R: G35863992) DN: cn=75701728B ANA MARIA CABRERA (R: G35863992) gn=ANA MARIA c=ES o=FUNDACION CANARIA MAIN Motivo: Soy el autor de este documento Ubicación: Fecha: 2024-09-13 15:03+01:00

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA CABRERA LOPEZ en representación de FUNDACION CANARIA MAIN -	Fecha: 02/10/2024 - 11:46:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0SkXggQd0Zm5bCMMM-Mg7kXDkaBtbgDIM puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 08:18:00	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/11/2024 13:14:21
 RP012-KHJpitwEFI2E4zg2TQzoiM2C1l/+kQ2c	Página: 32/32
ORDEN - Nº: 1193 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 26/11/2024 13:14:19	